



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0379-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0121/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0121/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0379-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Delgadina Carrasco Rodríguez, mediante instancia de fecha dieciséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (16/10/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintisiete del mes de octubre del año dos mil veintitrés (27/10/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Delgadina Carrasco Rodríguez, registrada con el Número de Evento 900-03-2010-01-01029805, asentada bajo el núm. 000089, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0089, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo; incoada por Delgadina Carrasco Rodríguez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2427093-0, domiciliada y residente en la calle Francisco Acosta, sección Los Blancos, municipio Enriquillo, municipio y provincia Barahona; representada por el Lcdo. Ismael Feliz Castillo, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 080-0002480-5, con estudio profesional abierto en la calle 30 de mayo núm. 28, apartamento núm. 11, municipio y provincia Barahona; mediante instancia de fecha dieciséis del mes de octubre

Expediente núm. TSE-12-0379-2023.

Sentencia núm. TSE/0121/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

del año dos mil veintitrés (16/10/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintisiete del mes de octubre del año dos mil veintitrés (27/10/2023).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que en cuanto a la forma, este honorable tribunal tenga a bien, acoger como buena y válida la presente solicitud de cambio de nombre, por haber sido hecha de conformidad con la ley y el reglamento sobre procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombres del Tribunal Superior Electoral. SEGUNDO: Que, este honorable tribunal previo el procedimiento de ley establecido, proceda de ordenar el cambio de nombre de la solicitante, para que en lo adelante en su acta de nacimiento número 000089, libro número 00011, folio número 0089, del año 1994, en vez de decir DELGADINA CARRASCO RODRÍGUEZ, en lo sucesivo, se escriba, se diga y se lea JAQUELINE CARRASCO RODRÍGUEZ: ordenando a su vez, de conformidad con las disposiciones 12 y siguiente del reglamento señalado notificar a la Junta Central Electoral, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 134, Párrafo II, de la Ley número 04-2023, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de manera que surta efecto en todos aquellos actos del Estado Civil asentados con anterioridad y relacionados con la persona beneficiaria del cambio en su nombre. TERCERO: Que, la solicitante se acoge y remite a las disposiciones establecidas en el artículo 10 del indicado reglamento, en el sentido de dictar cualquier medida de inspección que entienda necesario, y pedir cualquier documentación que se amerite en el presente caso, si es necesario.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Delgadina Carrasco Rodríguez, registrada con el Número de Evento 900-03-2010-01-01029805, asentada bajo el núm. 000089, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0089, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo.

Expediente núm. TSE-12-0379-2023.

Sentencia núm. TSE/0121/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 2) Certificación de No Antecedentes Penales a nombre de Delgadina Carrasco Rodríguez, emitido por la Procuraduría General de la República, el 27 de junio de 2023.
- 3) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2427093-0, correspondiente a Delgadina Carrasco Rodríguez.
- 4) Acto de Declaración Jurada para cambio de nombre bajo firmas, instrumentado por el Dr. Víctor Manuel Hamilton Félix, abogado Notario Público de los del Número para el municipio de Barahona, el 13 de octubre de 2023.
- 5) Aviso de Publicación de Cambio de Nombre en el periódico Nuevo Diario debidamente certificado, el 23 de febrero del año 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (09/11/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (09/11/2023), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete de febrero del año dos mil veinticuatro (07/02/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0035-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0379-2023.

Sentencia núm. TSE/0121/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Delgadina”, para que en lo adelante figure “Jaqueline”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura la inscrita como Delgadina, nacida el día cuatro del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (04/07/1994), hija de Felipe Carrasco Ruiz y Elena Rodríguez Acosta; b) alega la solicitante que Jaqueline, es el nombre que prefiere; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento Procedimiento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Jaqueline”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0379-2023.

Sentencia núm. TSE/0121/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 014-2024, de fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Delgadina Carrasco Rodríguez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Delgadina Carrasco Rodríguez, registrada con el Número de Evento 900-03-2010-01-01029805, asentada bajo el núm. 000089, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0089, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo, anotar en el folio correspondiente la presente

Expediente núm. TSE-12-0379-2023.

Sentencia núm. TSE/0121/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Jaqueline”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Jaqueline”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0379-2023.

Sentencia núm. TSE/0121/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).